



Expediente: 055410441279
Radicado: AU-03678-2023
Sede: SANTUARIO
Dependencia: Oficina Subd. RRNN
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 22/09/2023 Hora: 09:22:13 Folios: 1



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con radicado CE-20657 del 23 de diciembre de 2022, la sociedad **CLAN D.J S.A.S**, con Nit 901478035-8, representada legalmente por el señor **DIEGO ALEJANDRO ARCILA LOPEZ DE MESA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.034.286.833, solicitó a Cornare permiso de vertimientos, para el tratamiento de aguas residuales domésticas provenientes del proyecto # 1 conformado por 5 lotes más la portería, ubicado en el predio con F.M.I, 018-129561, el cual se encuentra localizado en el corregimiento Cabecera de la Vereda el Usital, del Municipio de El Peñol-Antioquia.

Que por medio del Oficio Radicado N° CS-14090 del 28 de diciembre de 2022, se requirió a la sociedad **CLAN D.J S.A.S**, para que, diera cumplimiento a los siguientes requerimientos: "(...) 1. Certificado de existencia y representación legal con una vigencia de expedición no mayor a tres meses. 2. Evaluación ambiental del vertimiento. 3. Plan de Gestión de riesgo y manejo de vertimientos (...)".

Que a través del Oficio Radicado N° CS-02818 del 16 de marzo de 2023, se requiere nuevamente la sociedad **CLAN D.J S.A.S**, para que dé cumplimiento a los requerimientos del Oficio Con Radicado N° CS-14090 del 28 de diciembre de 2023.

Que mediante Auto N° AU-01434 del 4 de mayo del 2023, se **CONCEDIÓ PRÓRROGA** a la sociedad **CLAN DJ S.A.S**, Representada Legalmente por el señor **DIEGO ALEJANDRO ARCILA LOPEZ DE MESA**, a través de sus Autorizados, los ingenieros **LUIS FELIPE VILLEDAS DE BEDOUT**, identificado con cedula de ciudadanía 98.659.442 y **JENNIFER CARTAGENA ORREGO**, identificada con cedula ciudadanía 1.214.713.955, para que dé cumplimiento a los requerimientos exigidos mediante los Oficios Radicados N° CS-02818 del 16 de marzo de 2023 y CS-06714 del 27 de abril de 2023, con el fin de poder dar impulso al trámite de permiso de vertimientos.

Que bajo el Escrito Radicado N° CE-15073 del 18 de septiembre del 2023, el señor **LUIS FELIPE VILLEDAS DE BEDOUT**, quien actúa en calidad de autorizado presento la infamación requerida en los Oficios Radicados N° CS-02818 del 16 de marzo de 2023 y CS-06714 del 27 de abril de 2023.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2 y el Decreto 050 del 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por la sociedad **CLAN DJ S.A.S**, Representada Legalmente por el señor **DIEGO ALEJANDRO ARCILA LOPEZ DE MESA**, a través de sus Autorizados, los ingenieros **LUIS FELIPE VILLEDAS DE BEDOUT**, identificado con cedula de ciudadanía 98.659.442 y **JENNIFER CARTAGENA ORREGO**, identificada con cedula ciudadanía 1.214.713.955, para el tratamiento de aguas residuales domésticas provenientes del proyecto # 1 conformado por 5 lotes más la portería, ubicado en el predio con F.M.I, 018-129561, el cual se encuentra localizado en el corregimiento Cabecera de la Vereda el Usital, del Municipio de El Peñol-Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica del Escrito Radicado N° CE-20657 del 23 de diciembre del 2023 y CE-15073 del 18 de septiembre del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de Junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y la Circular N° CIR-00003 del 5 de enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

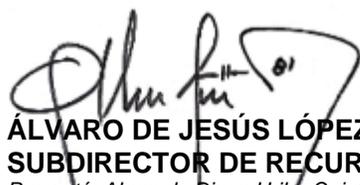
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero / Fecha: 20 de septiembre del 2023
Asunto: permiso de vertimientos /Proceso: Tramite.
Expediente N° 055410441279